

PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas 0,75 ptas. línea
 Subastas, vacantes, etc., de interés
 directo para los Ayuntamientos. . . 1,00 » »
 Providencias judiciales y cualesquiera
 otras clases de anuncios parti-
 culares 1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia 36 ptas. año
 Particulares y colectividades 40 » »
 Número suelto, dentro de su año. 0,50 ptas.
 » » de años anteriores 0,75 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe
 dirigirse al señor Gobernador civil

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

S U M A R I O

Págs.

Págs

Administración Provincial

Gobierno civil de Santander

Circular n.º 166. Relación nominal de las licencias de uso de caza y para cazar expedidas durante el pasado mes de noviembre de 1943 26

“Boletín Oficial del Estado”

Ministerio de Industria y Comercio

Orden por la que se concede un nuevo plazo de seis meses para la reexportación de la hojalata, importado en rémigen de admisión temporal por fabricantes de conservas vegetales, que se emplee exclusivamente en envases que contengan pulpa de albaricoque y demás conservas de frutas destinadas a la exportación 29

Administración Central

Ministerio de la Gobernación

Resolviendo con carácter general que todas las Corporaciones de Administración Local que formulen presupuestos

extraordinarios y especiales deberán consignar en los mismos una cantidad destinada a compensar en parte a los Secretarios, Interventores y Depositarios el trabajo que por su tramitación, desarrollo y servicio realicen 29

Anuncios Oficiales

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes 30

Dirección General de Correos y Telecomunicación 30

Anuncios de Subastas

Delegación Nacional de Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. 30

Jefatura de los Servicios de Intendencia de Santander 31

Administración de Justicia

Providencias judiciales 31

Administración Municipal

Ayuntamientos de: Arredondo y Bárcena de Pie de Concha 32

32

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 166

Relación nominal de las licencias de uso de armas de caza y para cazar expedidas por este Gobierno civil durante el pasado mes de noviembre de 1943:

NUMERO	NOMBRE Y APELLIDOS	CLASE	VECINDAD
1.662	Rafael Bezanilla Ortiz	7	Santander.
1.663	Alfredo Correa Daguerre	5	Idem.
1.664	Miguel López Solar	7	Isla.
1.665	Antonio Sáiz Tresgallo	6	Cudón.
1.666	Domingo Mucientes García	6	Santander.
1.667	Alfonso Noriega Sánchez	7	Idem.
1.668	Santos Bolado Carrera	7	Bezana.
1.669	Pascual Aguirre Aguirre	6	Santander.
1.670	Isidoro Cuevas del Río	7	Mataporquera.
1.671	José Raquel Manjón Torre	7	Villamoñico.
1.672	Julián González Gómez	7	Mataporquera.
1.673	Manuel Manjón Torre	7	Arenillas de Ebro.
1.674	Manuel Manteca Carral	7	Selaya.
1.675	Miguel San Martín Ruiz	7	Peñacastillo.
1.676	Arsenio Iguartúa San Emeterio	6	Parbayón.
1.677	Julián Solar Ruiz	7	Isla.
1.678	Fernando Martínez Noriega	5	Santander.
1.679	Germán Castillo Merino	5	Idem.
1.680	Andrés Cubillas Herreras	7	Escalante.
1.681	Juan José Veci Bodega	7	Arnuero.
1.682	Miguel Lastra Guillén	7	Escalante.
1.683	Matías Mansilla Solana	7	San Román.
1.684	Damián Bustillo San Emeterio	7	Escalante.
1.685	Juan Manuel Mazarrasa Mazarrasa	2	Santander.
1.686	Luis Abascal Escalante	6	Puente San Miguel.
1.687	Mariano Vierna Crespo	7	Güemes.
1.688	Augusto Carriedo Fernández	7	Castillo.
1.689	Emilio Colina Zubieta	7	Idem.
1.690	Enrique Simón del Río	7	Castillo Siete Villas.
1.691	Alfredo Oria Aguilera	7	San Salvador.
1.692	Carlos Serrano Moreno	6	Idem.
1.693	Vicente Gutiérrez Arce	7	Argoños.
1.694	Juan Salas Llata	6	Peñacastillo.
1.695	Francisco Pascual Cacicedo	7	San Salvador.
1.696	Sinforiano Gil Cuadra	7	Liendo.
1.697	Nicanor Gómez González	7	Hinojedo.
1.698	Eusebio Cagigal Cagigal	6	Santoña.
1.699	Miguel Díez Rugama	7	Idem.
1.700	Luis Crespo Maza	7	Güemes.
1.701	José Fernández Perales	7	Arenas de Penagos.
1.702	Jesús Crespo Mazas	7	Güemes.
1.703	Domingo Peña Cayuso	7	Quijas.
1.704	Juan Fernández López	7	Soto Iruz.
1.705	Jesús Riancho Revuelta	7	Alceda.
1.706	Alfonso Collantes Piñera	6	Soto Iruz.
1.707	Alfredo Artieta Marroquín	5	Tresbuesto.
1.708	Natalio Gutiérrez Gutiérrez	7	La Revilla de Soba.
1.709	Evaristo Alonso Linares	7	Pilas de Soba.
1.710	Antonio Pereda Fernández	7	Villaverde.
1.711	Enrique Herrera Herrera	7	Prezanos.
1.712	Marino Arribas Revilla	6	Laredo.
1.713	Celedonio Lasagar Manteca	6	Santander.
1.714	Gerardo Gómez Gómez	7	Treto.
1.715	Nemesio Echevarría San Emeterio	6	Carasa.

NUMERO	NOMBRE Y APELLIDOS	CLASE	VECINDAD
1.716	Angel Gutiérrez Pérez	7	Colindres.
1.717	Marcial Pérez y Pérez	6	Santander.
1.718	José Pellón Setién	7	Idem.
1.719	Baldomero Montes Linage	5	Idem.
1.720	Francisco Bardales Rugarcía	6	Unquera.
1.721	Federico Zubillaga Solana	7	San Miguel de Aras.
1.722	José Miguel Vasco Arregi	7	Colindres.
1.723	Ignacio Rugama Cicero	7	Cicero.
1.724	Moisés Lavín Diego	7	Secadura.
1.725	Celestino Villarías Lavín	7	Carasa.
1.726	Isaac Cuende Fernández	7	Santander.
1.727	Juan Miguel Peirón Iglesias	7	Molledo.
1.728	Daniel García Sáiz	6	San Martín de Quevedo.
1.729	Rafael Castillo Villegas	7	Helguera.
1.730	Jesús Laso Amo	7	Sarón.
1.731	Feliciano Castanedo Toca	6	Nueva Montaña.
1.732	Lorenzo Pontanilla Obregón	7	Esles.
1.733	Raúl Arenas Cuesta	7	San Román.
1.734	Luis Angulo Francos	7	Guriezo.
1.735	Tomás Ortueta Díaz Arce	7	Santander.
1.736	José Luis Moreno Astor	5	Idem.
1.737	Amando Regato Cagigal	7	Hoz de Anero.
1.738	Francisco Rodríguez Ruiz	7	Riopanero.
1.739	Ramón Moncalián Viota	7	Ajo.
1.740	Alfonso Caparrini Angioli	7	Renedo.
1.741	José Villazón Peña	3	Sierrapando.
1.742	Manuel Sierra Gándara	7	Galizano.
1.743	Julián Vivanco Gómez	7	Mataporquera.
1.744	Gervasio Merino Diestro	6	Santander.
1.745	Rafael Cortines Cortines	6	Peñarrubia.
1.746	Antonio Toca Diego	7	Santander.
1.747	Eulogio Vicente Echevarría Rámila	5	Peñacastillo.
1.748	Fermin Sáinz Ortiz	7	Santayana de Soba.
1.749	José María Gao y García	7	Róiz.
1.750	Jesús Escalante Linares	7	Mazcuerras.
1.751	Francisco Millor Cordero	7	Castro Urdiales.
1.752	Antonio Landi Molleda	6	Santillana.
1.753	Jesús Higuera Puente	7	Heras.
1.754	Jesús Ostolaza Miranda	7	Puente Arce.
1.755	Jesús Barreda Barreda	7	Esles.
1.756	Guillermo Lostal Díaz	7	Santander.
1.757	Eliás Bedia Bedia	7	Pontejos.
1.758	Paulino Cuesta Escudero	7	Santander.
1.759	Luis Sánchez Movellán Ceballos	7	Idem.
1.760	José Vasco Setién	7	Meruelo.
1.761	Juan Jorganes Menozo	7	Idem.
1.762	Enrique Róiz de la Parra	7	Santander.
1.763	Arsenio Arce García	7	Sangas de Soba.
1.764	Gervasio Portilla Portilla	7	Revilla de Camargo.
1.765	Joaquín Llorente Róiz	7	Villanueva.
1.766	Carlos Escalante Mantilla	7	Mazcuerras.
1.767	Juan Rodríguez García	7	Idem.
1.768	Santiago Aldaco Samperio	7	Barcenilla de Piélagos.
1.769	Antonio Torcida Gómez	7	Monte.
1.770	Julio González Cayón	7	Cabezón.
1.771	Serafin González Cayón	7	Idem.
1.772	Ramón Balbás Sánchez	7	Treceño.
1.773	Benito Fernández Peña	6	Lanchares.
1.774	Celestino Arenal Tresgallo	6	Miengo.
1.775	Cayo Gómez Casares	7	Potes.
1.776	Juan Antonio Bustamante	7	Idem.

NUMERO	NOMBRE Y APELLIDOS	CLASE	VECINDAD
1.777	Juan José Ulacia Valle	7	Castro Urdiales.
1.778	Jesús Cabarga Trápaga	6	Solares.
1.779	Angel Perojo Cabarga	7	Sobremazas.
1.780	Faustino San Miguel Herrera	7	Oruña.
1.781	Joaquín San Martín de la Secada	6	Matienzo.
1.782	Luis Carriedo Barquín	7	Ruesga.
1.783	Manuel Cobo Cobo	7	Llerana.
1.784	Jesús Cacho Gutiérrez	6	Laredo.
1.785	Lauro Fernández González	7	San Román.
1.786	Marcelino Astoviza Mora	6	La Penilla.
1.787	Manuel Cortines Cortines	7	Linares.
1.788	José Lavín Pérez	7	Guriezo.
1.789	Miguel Ortiz Velarde	6	Santander.
1.790	Francisco Oreja Pardo	6	Idem.
1.791	Domingo Ortúeta Quintanal	5	Idem.
1.792	José López Pinilla	6	Idem.
1.793	Bernardino Arnilla Isequilla	7	Liendo.
1.794	Felipe Trueba Cabarga	7	Elechas.
1.795	Fabian Gándara Revilla	7	Rubayo.
1.796	Arsenio Gómez Casanueva	7	Meruelo.
1.797	Florentino Calleja Gutiérrez	7	Hazas en Cesto.
1.798	Valeriano Expósito Lavín	7	Idem.
1.799	Roberto Lavín San Miguel	7	Beranga.
1.800	Saturnino Madrazo Gómez	7	Ajo.
1.801	Juan Fernández Reyuelta	7	Laredo.
1.802	Rufino Martínez Pérez	7	La Pesquera.
1.803	Alfredo Pereda García	7	Guriezo.
1.804	Eduardo Uzcudun Pérez	7	Santander.
1.805	Manuel Díaz Fernández	5	Idem.
1.806	Casimiro Martínez Crespo	6	Santoña.
1.807	Emilio Aricha Basarte	6	Idem.
1.808	Francisco Ortiz Gómez	6	Santander.
1.809	Abilio Escalada Pérez	5	Fontibre.
1.810	Felipe Ruiz Peña	7	Pedreña.
1.811	Federico Castanedo Cavia	6	Idem.
1.812	Gerardo Cabarga Trápaga	7	Revilla.
1.813	José Acebo Mier	7	Ríotuerto.
1.814	Amancio Pérez Canales	7	La Cavada.
1.815	Antonio Alonso Cobo	7	Santander.
1.816	José Santibáñez Martínez	6	Idem.
1.817	Pompeyo Sáiz Abascal	6	Idem.
1.818	José Bilbao Elósegui	5	Sámano.
1.819	Manuel Llantada Gutiérrez	7	Idem.
1.820	Valentín Bustamante y Muñoz	7	Prases.
1.821	Domingo Tresgallo Tejera	7	Miengo.
1.822	José Villegas Miera	7	Idem.
1.823	Bonifacio Vicente Salas García	7	Idem.
1.824	Joaquín Villegas Miera	7	Idem.
1.825	Jerónimo Villegas Cabrero	7	Idem.
1.826	Francisco Ruiz González	7	Hijas.
1.827	Jesús Ortiz Alberdi	7	San Vicente de Toranzo.
1.828	Felipe Pombo Quintana	6	Santander.
1.829	Antonio Palazuelos López	6	Renedo.
1.830	Teodoro Velar Madariaga	7	Vioño.
1.831	Moisés Valdivielso Bordas	6	Renedo.
1.832	Robustiano Lezama Gil	6	Sámano.
1.833	Rufino Sierra Bolado	7	Camargo.
1.834	Guillermo Lozano Zubiella	7	Las Caldas.
1.835	Manuel Fernández Álvarez	7	Ramales.
1.836	Amadeo Castillo Bustamante	6	Laredo.
1.837	Juan Díez Sierra	7	Santander.
		6	Idem.

(Continuará).

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO****ORDEN**

Excelentísimo señor: La especial situación en que se encuentran la industria de fabricación de pulpa de albaricoque y demás conservas de fruta, motivada, principalmente, por dificultades surgidas para la venta al exterior, a causa de la anomalía producida por el actual conflicto mundial, hace necesaria la adopción de medidas que puedan contribuir a aliviar aquella situación, y, en consecuencia,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, ha resuelto disponer:

1.º A partir de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado", se concede un nuevo plazo de seis meses para la reexportación de la hojalata importada por fabricantes de conservas vegetales, en régimen de admisión temporal, que en dicha fecha se encuentre en poder de los mismos y que se emplee exclusivamente en envases que contengan pulpa de albaricoque y demás conservas de fruta, destinadas a la exportación.

2.º Las existencias de la citada hojalata que al tiempo de publicarse la presente Orden se hallen en poder de fabricantes de conservas vegetales, y cuyo plazo concedido para su exportación hubiese vencido, gozarán de una prórroga, a los mismos efectos, hasta la fecha de publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado", siempre que, dentro del nuevo plazo de seis meses concedido, la hojalata transformada en envases se reexporte conteniendo pulpa de albaricoque y demás conservas de fruta.

3.º Por la Dirección General de Aduanas se adoptarán las medidas que estime oportunas para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1943.—Carceller Segura.

Excelentísimo señor Ministro de Hacienda. 425

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 26 de diciembre de 1943).

ADMINISTRACION CENTRAL**MINISTERIO DE LA GOBERNACION****Dirección General de Administración Local**

Los artículos 38 y 83 del Reglamento de Funcionarios municipales de 23 de agosto de 1924, declarado vigente por la décima disposición transitoria de la Ley municipal de 31 de octubre de 1935, establecen que, tanto a los Secretarios como a los Interventores, se les puedan conceder retribuciones especiales en pago de servicios o

comisiones extraordinarias. Este criterio, con mayor precisión, fué fijado en el artículo 5.º del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Depositarios de Fondos de Administración Local, promulgado por Decreto de 10 de junio de 1930, al señalar que, además del sueldo y otros emolumentos que se les asignan, podían percibir los Depositarios las cantidades que las Corporaciones acuerden en concepto de gratificación por los trabajos que les originen los presupuestos extraordinarios que se implanten.

El artículo 8.º de la Real Orden de 7 de febrero de 1931, teniendo en cuenta el mayor trabajo que, para los Interventores, representa la cuenta y razón que, por separado de la del presupuesto ordinario, han de llevar los Interventores de los presupuestos extraordinarios que se acuerden, permite a las Corporaciones fijar una gratificación a favor de aquéllos, cuya cantidad será prudencialmente determinada.

Tanto el Estatuto provincial como el Reglamento de 2 de noviembre de 1925 señalan como de aplicación a los Secretarios e Interventores de Fondos de las Diputaciones provinciales los artículos correspondientes del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Aun cuando, de manera específica, la Real Orden de 7 de febrero de 1931 no se refiere a los Secretarios de la Administración Local, muchas Corporaciones, interpretando rectamente la legislación vigente les conceden gratificaciones de carácter especial, en virtud de los trabajos que les ocasionan la formación de los presupuestos extraordinarios, y en particular, los referentes a la redacción de actas y otros documentos, gestiones, tramitación de expedientes, informes jurídicos, expropiaciones, subastas e incidentes propios de las mismas y, en general, el asesoramiento de toda la parte jurídico-administrativa, muy compleja en la mayoría de los casos.

Siendo muchas las consultas que sobre el particular se reciben en este Ministerio, se ha dispuesto resolverlas con carácter general, en el sentido de que todas las Corporaciones de Administración Local que formulen presupuestos extraordinarios y especiales deberán consignar en los mismos una cantidad destinada a compensar en parte a los Secretarios, Interventores y Depositarios el trabajo que por su tramitación, desarrollo y servicio realicen. Dichas retribuciones se fijarán teniendo en cuenta la cuantía que corresponde a la importancia y duración de estos presupuestos y se distribuirán en forma proporcional a los sueldos que disfruten los funcionarios de referencia.

En su caso, a los Interventores que desempeñen las Jefaturas de la Sección de Administración Local, en razón a que sus funciones abarcan la revisión de todos los presupuestos de la provincia, se les asignará gratificación en cada uno de los presupuestos extraordinarios en que realicen la referida revisión.

Madrid, 23 de diciembre de 1943.—El Director general, Carlos Pinilla. 2443

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 28 de diciembre de 1943).

ANUNCIOS OFICIALES**DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES**

Suministro de carbón para calefacciones

Con el fin de que pueda efectuarse una racional distribución de carbón de antracita para atender los servicios de calefacción durante la temporada invernal de 1944-45, la Comisión Reguladora para la distribución del carbón he resuelto que los consumidores formulen instancias dirigidas a la misma en solicitud del carbón que precisen para estas atenciones.

Dichas solicitudes deberán ser formuladas durante el presente mes de enero y entregadas en la Delegación de Combustibles de esta provincia, sita en Castelar, número 1, 3.º, presentándolas anteriormente a esta Delegación, al objeto de refrendarlas como garantía de los datos que en las mismas se consignan.

Las instancias deberán formularse de acuerdo con el modelo siguiente:

Don..., con domicilio en..., declara que para el servicio de calefacción durante la temporada invernal de 1944-1945 de la casa de su..., sita en esta localidad, calle de..., número..., necesita la cantidad de... toneladas de antracita, tamaño..., siendo la capacidad de las carboneras de... toneladas.

Que las características de la instalación de calefacción son las siguientes:

Número de calderas...
 Marca y tipo de las mismas...
 Número de elementos de las calderas...
 Número de radiadores...

A V. I. suplica se digne autorizar este suministro por el almacenista don..., con domicilio en..., comprometiéndose a que el carbón que le sea concedido no se utilice con fin distinto al declarado.

Gracia que espera alcanzar de V. I. cuya vida guarde Dios muchos años.

Santander, ... de ... de 1944.
 Ilustrísimo señor presidente de la Comisión Reguladora para la distribución del carbón.
 Madrid.

Santander, 3 de enero de 1944.
 El Gobernador civil-jefe de los Servicios provinciales, Joaquín Reguera Sevilla.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION

Secretaría General

Archivo general de Correos

Relación de los pliegos de valores declarados y objetos asegurados que, cumplido el plazo reglamentario de depósito en el Archivo general de Correos, se anuncia en el "Boletín Oficial del Estado" y "Boletín Oficial" de la provincia de origen y destino, para que las personas que se crean con derecho a ello puedan hacer las oportunas reclamaciones, dentro del plazo de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio:

Número de orden, 1; número de origen, 215; fecha de la imposición, 12-5-41; procedencia, Santander; destino, Santander; destinatario, Manuel Rodríguez; valor declarado, 7 pesetas; clase del objeto, P. V.

Lo que se hace público, a los efectos del artículo 170 del vigente Reglamento para el régimen y servicio de este Ramo.

Madrid, 21 de diciembre de 1943.—El secretario general de Correos y Telecomunicación (ilegible). 2441

ANUNCIOS DE SUBASTA**DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.****OBRA SINDICAL DEL HOGAR ANUNCIO DE SUBASTA CONCURSO**

La Delegación Nacional de Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de las JONS anuncia la subasta-concurso de las obras de construcción de veinticuatro viviendas en Laredo (Santander), acogidas a los beneficios del Régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, y de las que es entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos de la subasta-concurso y la forma de celebrarse la misma son los que seguidamente se indican:

I.—Datos de la subasta-concurso.

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por el arquitecto don Javier G. de Riancho.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de novecientas cincuenta y tres mil seiscientas ochenta y tres pesetas con cincuenta y un céntimos (953.683,51).

—La fianza provisional que, para participar en la subasta-concurso, previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid, o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, es de diecinueve mil setenta y tres pesetas con sesenta y siete céntimos (19.073,67).

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de treinta y ocho mil ciento cuarenta y siete pesetas con treinta y cuatro céntimos (38.147,34).

II.—Plazos de la subasta-concurso.

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la Delegación Sindical provincial de Santander, en las horas hábiles de oficina, durante a partir de la publicación del diez (10) días naturales, contados presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata y el pliego de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma estarán de manifiesto en la Delegación Sindical provincial de Santander, en la Delegación Nacional de Sindicatos y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical de Santander al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de los pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid, o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los quince días si-

guientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el "Boletín Oficial del Estado".

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar, mediante escritura pública, el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de diez meses, a partir del día de su comienzo.

III.—Forma de celebrarse la subasta-concurso.

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura provincial de la Obra (C. N. S.), y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

1.º Cédula personal del licitador o, en su caso, del apoderado, cuando se trate de empresas o sociedades.

2.º Escritura de constitución de la sociedad licitadora.

3.º Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta-concurso.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda o, en su caso, en la Caja General de Depósitos de Madrid, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.

5.º Ultimo recibo de la contribución.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en la cuota Sindical.

7.º Certificación o documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real Decreto de 24 de diciembre de 1926.

8.º Declaración y, en su caso, comprobantes de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional (Ley de 14 febrero 1907).

9.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las

primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará constituida por el delegado Sindical provincial, jefe provincial de la Obra; secretario técnico y arquitecto asesor de la misma y asesor jurídico de la Delegación Sindical provincial, y del acto dará fe el notario a quien, por turno, corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939) se destruirán ante el notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante el notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastanteo de poderes a cargo del licitador se declarará por un letrado en Santander.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuera constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional, y se anulará la adjudicación de las obras.

En el caso de que el adjudicatario no formalizara en el plazo establecido el correspondiente contrato, perderá el total importe de la fianza definitivamente depositada.

El contrato de la obra estará exento del noventa por ciento de los derechos reales y timbres correspondientes.

Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozarán de un noventa por ciento de reducción.

Derechos de inserción: 254,75.

JEFATURA DE LOS SERVICIOS DE INTENDENCIA DE SANTANDER

Anuncio

Teniendo necesidad esta Jefatura de adquirir los artículos que a continuación se expresan, se convoca por el presente a todos los señores industriales de esta plaza y provincia que quieran presentar pliegos, admitiéndose todos los días laborables, hasta

el 1 de febrero próximo; a las doce horas, en las oficinas de esta Jefatura, sitas en la calle de Antonio López, número 12, primero izquierda.

Artículos

Leña para ranchos, 1.263 quintales métricos.

Leña para hornos, 1.488 quintales métricos.

Santander, 3 de enero de 1944. El comandante jefe administrativo, Santiago Roldán. 5

Derechos de inserción: 31 ptas.

ADMÓN. DE JUSTICIA

D.ºn Juan Alfonso Antón García, juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por la presente, se llama, cita y emplaza a los gitanos Matilde Jiménez Hernández, de unos 40 años de edad, así como a otra tal María, de la misma edad, aproximada, que pasan por ser sus esposos Antonio y Emilio Mendoza; el primero viste una pelliza de astracán negro, que suelen ir a comprar ganado a Torrelavega y otros pueblos de la provincia de Santander, y que, ordinariamente, residen en esta provincia de Soria y en las de Zaragoza y Logroño, para que en el término de diez días comparezcan a prestar declaración en causa que, con el número 40 de 1943, se instruye, por estafa, en este Juzgado.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades procedan a la busca y captura de dichos individuos, procediendo a su detención y a ponerlos a disposición de este Juzgado de primera instancia e instrucción en la cárcel de esta villa, caso de ser habidos.

Dada en Agreda a diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Alfonso Antón García.—El secretario (ilegible). 2303

Tribunal provincial de Responsabilidades Políticas de Santander

AUDIENCIA

Por este Tribunal han sido declarados exentos de responsabilidad política, sobreseyéndose su expediente, los señores que a continuación se relacionan, en virtud de lo cual han recobrado la

libre disposición de todos sus bienes.

Lo que se hace público a los efectos determinados en el párrafo tercero del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939:

Manuel Marcano Ceballos, vecino de Villayuso de Cieza.

Ramón Gómez Martínez, de Santiago de Cartes.

Manuel Gómez Pérez, de Ramales.

Francisco Gómez Fernández, de Ramales.

Sebastián Fernández Álvarez, de Renedo de Piélagos.

Francisco Blanco Ceballos, de Bárcena de Pie de Concha.

Máximo Real Quevedo, de Santander.

Teodoro Quijano Arbizu, de Santander.

Bernardino Tresgallo Delgado, de Suances.

Victoriano Ruiz Fernández, de Santander.

Victoriano Otero Ruiz, de Suances.

Angel Ortiz Collado, de Solares.

Francisco Tagle Viaña, de Pujayo.

Roberto Aja Díaz, de Cotillo (Anievas).

Jesús Díez Sáinz, de Molledo.

Rogelio Alvaro González, de Polanco.

Esteban Herrero Lavín, de Soeueva (Arredondo).

Manuel González Gutiérrez, de Suances.

Rafael Guinea Beltrán, de Rasines.

Benito Vallejo González, de Cotillo (Anievas).

Claudio Terán Bengochea, de Helguera de Molledo.

José Montes Mazpule, de Ogébar (Rasines).

Waldo Ruiz Martín, de Suances.

César Otero Ruiz, de Suances.

Antonia García García, de Pujayo.

Severino Setián Barquín, de Torrelavega.

Manuel González Fernández, de San Felices de Buelna.

Martín Castillo Santa María, de Bárcena de Pie de Concha.

Marcelino García Fernández, de San Felices de Buelna.

Francisco González García, de Pujayo.

Marcelino Fernández Collantes, de San Felices de Buelna.

Segundo Campo Gutiérrez, de Santiago de Cartes.

Silverio Gómez García, de Suances.

Feliciano López Vega, de Santiago de Cartes.

Manuel Onandía González, de Cortiguera.

Miguel Fernández Villegas, de Casares.

José Inchauspe Preciados, de Ramales.

Primitivo Gómez Rodríguez, de Santiago de Cartes.

Crispulo Ruiz López, de San Felices de Buelna.

José López Plaza, de Suances.

Jacoba López Collantes, de Bárcena de Pie de Concha.

Valentín Herrera Iglesias, de Tagle.

José Martínez Sáinz, de Puente Avios.

Julio Otero Barrera, de Suances.

Marcos Basurto Quevedo, de Bárcena de Pie de Concha.

Baldomero Negruela Abalos, de Ramales.

Eduardo Escobedo Gómez, de Pujayo.

Saturnino Herrera Castañeda, de Polanco.

Cándido Galarza Sánchez, de Helguera de Reocín.

José Casanova Tovar, de Santander.

Rufino Serna González, de Astillero.

Serafín Gutiérrez Somavilla, de Polientes.

Marcial Guariño Manzano, de Santander.

Emilia López de la Maza, de Santander.

José Gutiérrez Rumoroso, de Peñacastillo.

Restituto Campo López, de Santander.

Joaquín Espinosa Llamazares, de Santander.

Patricio González Redondo, de Santander.

Manuel Gómez Gómez, de Puente Ojedo.

Victor Díez Álvarez, de Santander.

Luis González Luengas, de Renedo de Piélagos.

Federico Campo Gómez, de Villaescusa.

Santander, 10 de diciembre de 1943.—El secretario (ilegible).

V.º B.º, el presidente (ilegible).
2306

Antonio Andía Escobedo, natural de Santander, de 23 años de edad, soltero, ferroviario, comparecerá en este Juzgado militar, agregado al eventual número 1, en el plazo de cinco días, para hacerle saber una resolución en sumario número 902-43.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la detención del mismo caso de ser hallado, conduciéndole a la prisión de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

El juez militar, agregado al Juzgado eventual número uno (ilegible).
2308

ADMÓN. MUNICIPAL

Ayuntamiento de ARREDONDO

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio de 1944, queda expuesto este documento en la Secretaría municipal por plazo de quince días, a efectos de examen y reclamación, si procediese.

Arredondo a 16 de diciembre de 1943.—El alcalde (ilegible).
3

Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha

Formado el presupuesto ordinario de gastos e ingresos para el año de 1944, se halla expuesto al público por término de quince días, para los efectos de examen y reclamación.

Igualmente, se halla también expuesto al público, por plazo de quince días, el repartimiento general de Utilidades correspondiente al año actual; se advierte que toda reclamación que se presente ha de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Bárcena de Pie de Concha, 30 de diciembre de 1943.—El alcalde, Justo de las Cuevas.
17